



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1279-R-2021
Piura, 03 de setiembre de 2021**

VISTO

El Expediente 000017-3617-21-1, presentado por la **Ing. ROXANI KEEWONG ZAPATA**, Coordinadora del Programa de Maestría en Ingeniería Industrial -Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, referente al Pago de Planilla de docente visitante Extranjero Naranjo Abango Rodrigo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 074-2021-UNP-SPII-EPG-PROMAINDU de fecha 03 de mayo de 2021, la Coordinadora del Programa de Maestría en Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, con la finalidad de solicitarle autorice el pago de Planilla del docente visitante del PROMAINDU, de acuerdo a la siguiente información:

Ing. RODRIGO NARANJO ARANGO, PhD

Curso : Organización Empresarial
Sección : 01
Semestre : 2020-2
Por pagar : 48 HORAS
Costo por hora : S/.85.00 Soles;
TOTAL, A PAGAR: S/. 5,304.00 (Cinco mil trescientos cuatro y 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N°1822-2021-ABAST-OCEP-UNP, la Jefa de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se dirige a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de solicitarle sirva a ordenar a quien corresponda se priorice la Certificación Presupuestal para coberturar la planilla del docente locador visitante Ing. Rodrigo Naranjo Arango, PhD con el dictado del curso "Organización Empresarial" por un monto de S/5,304.00, solicitado por el Programa de Maestría en Ingeniería Industrial PROMAINDU de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, según lo detallado;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1670-2021-OPPTO-OCP de fecha 16 de agosto del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender el pago de docente visitante por dictado de curso del PROMAINDU (Ing. RODRIGO NARANJO ARANGO), para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0026. FORMACION PROFESIONAL EN POSTGRADO
GENERICA DE GASTO : 2.3. BIENES Y SERVICIOS
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 2.3.2.7.11.99
MONTO : S/. 5,304.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, cuenta con el visto bueno del Director General de Administración, el mismo que obra en hoja de Trámite N°000017-3617-21-1 de fecha 23 de abril del 2021.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de los establecido en la Ley N° 284111 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 1279-R-2021
Piura, 03 de setiembre de 2021

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire el pago por concepto de dictado de clases en el Programa de Maestría en Ingeniería Industrial (PROMAINDU) Escuela de Posgrado-UNP al **Dr. RODRIGO NARANJO ARANGO**, según se detalla a continuación:

DOCENTE	CURSO	HONORARIOS	RND	TOTAL A PAGAR
Dr. RODRIGO NARANJO ARANGO	ORGANIZACION EMPRESARIAL	S/. 4,080.00	S/. 1,224.00	S/. 5,304.00
TOTAL				S/. 5,304.00

DATOS PARA EL PAGO:

Datos para el deposito del Servicio	
Cuenta Corriente N°	N°026260006858
Código Swif	CAFECOB
Blanco	DAVIVIENDA
Nombres Y Apellidos:	RODRIGO NARANJO ARANGO
Cedula de Ciudadanía	78281863
Ciudad	Bogotá
País	Colombia

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

ANEXO: Planilla de pago

c.c: RECTOR, VR. ACAD, DGA, OCP, PROMAINDU, OCEP, OCARH, INT, EPG, ABAST, ARCHIVO (2),
12 copias/ ICQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL